

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.



30-SI-2023

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintitrés.

#### A. CONSIDERANDOS

I. El día once de diciembre del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de \_\_\_\_\_, quien requiere lo siguiente:

1. *Total de avisos y demandas por posible cometimiento de faltas éticas por parte de funcionarios y empleados públicos en el periodo de octubre, noviembre y diciembre (hasta este lunes 11) de 2023; detallando las instituciones públicas a las que pertenecen. Asimismo, detallar cuántas de ellas fueron archivadas.*
2. *¿Cuántos procedimientos administrativos sancionadores fueron iniciados y concluidos para el mismo periodo?*
3. *¿Cuántos procedimientos sancionatorios inició de oficio el TEG para el mismo periodo?*

II. Mediante correo electrónico, el día doce de los corrientes fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP) y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

III. Por resolución de las diez horas del día doce de diciembre del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el miércoles 3 de enero del año dos mil veinticuatro.

IV. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

V. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.





## B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió la información objeto de la pretensión a la Unidad de Ética Legal (UEL), mediante memorando 152-UAIP- 2023 dirigido al encargado del registro de sanciones. Este se pronunció en fecha catorce de los corrientes, remitiendo la información entregada en el presente proveído.

**Requerimiento 1.** *Total de avisos y denuncias por posible cometimiento de faltas éticas por parte de funcionarios y empleados públicos en el periodo de octubre, noviembre y diciembre (hasta lunes 11) de 2023; detallando las instituciones públicas a las que pertenecen. Asimismo, detallar cuántas de ellas fueron archivadas.*

- I. Con base en el mecanismo de recepción de avisos [fase previa al análisis inicial] aprobado por el Pleno, en el período antes señalado, se recibieron 138 avisos en total, los cuales se detallan así:

Avisos recibidos (fase previa)	
Análisis inicial/ Investigación preliminar	29
Archivo	83
Para análisis del Pleno	26
<b>Total</b>	<b>138</b>

Fundamento para la clasificación de los avisos. De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 inciso 1º de la LEG "Una vez recibida la denuncia o el aviso, o iniciado el procedimiento de oficio, si existieren elementos que permitan determinar la posible violación de un deber o prohibición ética, el Tribunal procederá a iniciar la investigación preliminar". La normativa exige la existencia de elementos mínimos a partir de los cuales se advierta una posible conculcación a los deberes y prohibiciones éticos regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la ley en alusión, procediendo en tal caso a realizar la investigación preliminar; de lo contrario, a fin de evitar un dispendio de la actividad indagatoria efectuada por el Tribunal, aquellos casos que *in limine* no reflejen información mínima para delimitar un ámbito de indagación útil y pertinente, deben ser archivados.

Una vez analizada y deliberada la información proporcionada en los avisos, el Pleno del Tribunal acuerda cuáles avisos serán archivados; el detalle de los mismos puede consultarse en las actas correspondientes en el Portal de Transparencia, en el apartado "marco normativo", en el estándar "actas de consejo", con el filtro "reunión de trabajo"<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> <https://bit.ly/ActasRTATEG>





II. Para el mismo periodo, en la fase de análisis inicial, se tramitaron:

<b>Avisos y denuncias en análisis inicial/ investigación preliminar</b>			
<b>Tipología</b>	<b>Activo</b>	<b>Fenecido/ archivado</b>	<b>Total</b>
Denuncias recibidas	20	4	24
Avisos [que pasaron de la fase previa a la presente]	26	0	26*
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>4</b>	<b>50</b>

\*3 avisos se acumularon a otros del mismo periodo en virtud que los hechos y sujetos son idénticos.

III. Instituciones a las que pertenecen los servidores públicos denunciados:

a) **Por Avisos:**

- 1 Alcaldía Municipal de Santa Ana
- 2 Alcaldía Municipal de Apopa
- 3 Alcaldía Municipal de Chalchuapa
- 4 Alcaldía Municipal de Chinameca
- 5 Alcaldía Municipal de Citalá
- 6 Alcaldía Municipal de Ciudad Arce
- 7 Alcaldía Municipal de Coatepeque
- 8 Alcaldía Municipal de Cojutepeque
- 9 Alcaldía Municipal de Guazapa
- 10 Alcaldía Municipal de Izalco
- 11 Alcaldía Municipal de La Unión
- 12 Alcaldía Municipal de Nahuizalco
- 13 Alcaldía Municipal de Quezaltepeque
- 14 Alcaldía Municipal de Salcoatitán
- 15 Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán
- 16 Alcaldía Municipal de San Ignacio
- 17 Alcaldía Municipal de San Juan Opico
- 18 Alcaldía Municipal de San Matías
- 19 Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán
- 20 Alcaldía Municipal de San Salvador
- 21 Alcaldía Municipal de Santa Ana
- 22 Alcaldía Municipal de Santa Tecla
- 23 Alcaldía Municipal de Santiago de María
- 24 Alcaldía Municipal de Sensuntepeque
- 25 Alcaldía Municipal de Sonzacate
- 26 Alcaldía Municipal de Tejutla
- 27 Alcaldía Municipal de Zacatecoluca
- 28 Asamblea Legislativa
- 29 Centro Nacional de Registros





- 30 Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa
- 31 Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
- 32 Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia
- 33 Consejo Superior de Salud Pública
- 34 Corte de Cuentas de la República
- 35 Dirección Nacional de Medicamentos
- 36 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión
- 37 Fondo Solidario para la Salud
- 38 Instituto Salvadoreño del Seguro Social
- 39 Lotería Nacional de Beneficencia
- 40 Ministerio de Cultura
- 41 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
- 42 Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
- 43 Ministerio de Salud
- 44 Ministerio de Salud-SIBASI
- 45 Órgano Judicial
- 46 Procuraduría General de la República
- 47 Se desconoce
- 48 Tribunal Supremo Electoral
- 49 Universidad de El Salvador

**b) Por Denuncias**

- 1 Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado
- 2 Alcaldía Municipal de Cuscatancingo
- 3 Alcaldía Municipal de El Paraíso
- 4 Alcaldía Municipal de Sacacoyo
- 5 Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco
- 6 Alcaldía Municipal de San Sebastián
- 7 Alcaldía Municipal de Tacuba
- 8 Asamblea Legislativa
- 9 Defensoría del Consumidor
- 10 Dirección General de Protección Civil
- 11 Instituto de Medicina Legal
- 12 Instituto Salvadoreño del Seguro Social
- 13 Juzgado Primero de Paz de San Francisco Gotera
- 14 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
- 15 Ministerio de Salud-SIBASI
- 16 Procuraduría General de la República
- 17 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
- 18 Se desconoce



**Requerimiento 2.** *¿Cuántos procedimientos administrativos sancionadores fueron iniciados y concluidos para el mismo periodo?*

**I. Procedimientos iniciados entre el 01 de octubre y el 11 de diciembre de 2023**

De conformidad al Art. 30 de la LEG se iniciaron 50 procedimientos administrativos sancionadores.

De conformidad al Art. 151 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se decretó la apertura en 9 procedimientos administrativos sancionadores.

**II. Procedimientos concluidos entre el 01 de octubre y el 11 de diciembre de 2023**

En el mismo período fueron concluidos 52 procedimientos administrativos sancionadores, indistintamente de la fecha en la que dio inicio el procedimiento.

**Requerimiento 3.** *¿Cuántos procedimientos sancionatorios inició de oficio el TEG para el mismo periodo?*

No se inició ningún procedimiento administrativo sancionador en el período entre el 01 de octubre y el 11 de diciembre del presente año.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Entréguese** a la persona peticionaria la información estadística sobre el trámite a avisos y denuncias por el cometimiento de faltas éticas del período comprendido del 1° de octubre al 11 de diciembre del presente año.
2. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
**Marcela Beatriz Barahona Rubio**  
Oficial de Información  
Tribunal de Ética Gubernamental

